

Río Gallegos, 06 de septiembre de 2018.-

VISTO:

El Expediente Nº 62.138/07 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs 57 obra Disposición Nº 156/15 del Decano con fecha 13 de abril de 2015, mediante la cual se acepta la renuncia de la agente Marina Luz DIAZ (C.U.I.L. Nº 27-14098462-6) al cargo que posee en Planta Permanente de la Carrera de Administración y Apoyo – Cargo A154 – Área Secretaría Académica – Sector Legajos de Estudiante y Archivo – Agrupamiento Administrativo – Categoría SEIS (6) del CC, a partir de 09 de febrero de 2015 por haberse acogido al retiro transitorio por invalidez en el marco de la Ley 24.241;

QUE a fs 63 obra Nota Nº 744/18 de la Jefatura de Administración de Personal, mediante la cual informa la situación de revista de la agente Marina Luz DIAZ y el encuadre legal correspondiente;

QUE la Ley 24.241 en el Artículo 50 establece “...Los profesionales e institutos que lleven adelante los tratamientos de rehabilitación psicofísica y capacitación laboral deberán informar, en los plazos que las normas reglamentarias, la evolución del afiliado a las comisiones médicas. Cuando la comisión médica conforme los informes recibidos, considere rehabilitado al afiliado procederá a citar al afiliado a través de la administradora y emitirá un dictamen definitivo revocando el derecho a retiro transitorio por invalidez. Transcurridos tres (3) años desde la fecha del dictamen transitorio, la comisión médica deberá citar al afiliado, a través de la administradora, procederá a la emisión del dictamen definitivo de invalidez que ratifique el derecho al retiro definitivo por invalidez o lo deje sin efecto de un todo de acuerdo con los requisitos establecidos en el inciso a) del artículo 48 y conforme las normas a que se refiere el artículo 52. Este plazo podrá prorrogarse excepcionalmente por dos (2) años más, si la comisión médica considerare que en dicho plazo se podrá rehabilitar el afiliado...”;

QUE asimismo de fs 59 a 62 se adjunta el Informe y Dictamen de la Comisión Médica de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo, en la cual finalmente concluye que la agente Marina Luz DIAZ, si reúne las condiciones exigidas en el inciso a) del Artículo 48 de la Ley 24.241 para acceder al Beneficio de Retiro Definitivo por Invalidez;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DECANO DE LA
UNIDAD ACADÉMICA RÍO GALLEGOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR LA BAJA DEFINITIVA a la agente Marina Luz DIAZ (C.U.I.L. Nº 27-14098462-6) en el cargo de Planta Permanente de la Carrera de Administración y Apoyo – Cargo A154 – Área Secretaría Académica – Sector Legajos de Estudiante y Archivo – Agrupamiento Administrativo – Categoría SEIS (6) del CC, por haberse acogido al Beneficio de Retiro Definitivo por Invalidez en el marco de la Ley 24.241, a partir de 15 de mayo de 2018.-

ARTICULO 2º.- AGRADECER los servicios prestados por la agente Marina Luz DÍAZ en aras del crecimiento y desarrollo de esta Universidad.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen Conocimiento Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Mesa de Entradas y Archivo, notifíquese a la interesada, Jefatura del Departamento Administración de Personal, Secretaría de Hacienda y Administración, Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Planeamiento, Mesa de Entradas y Archivo, cumplido, ARCHIVESE.-




Arq. Guillermo Melgarejo
Decano
UNPA UARG

DISPOSICION

Nº 588/18